

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

30 de noviembre de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Contraloría General



¿QUÉ SE PIDIÓ?

1.- Con cuantos sistemas informáticos cuenta; 2.- Si están operando correctamente; 3.- Qué Unidades Administrativas los solicitaron; 4.- Qué Unidades Administrativas los operan; 5.-Cuál es el objetivo de cada uno; 6.- Qué Dirección es la encargada de darles seguimiento técnico; 7.- Conocer si se les asigno presupuesto para su desarrollo.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado respondió a cada uno de los requerimientos de la solicitud.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque no se le indicó el objetivo de cada uno de los sistemas, ya que únicamente se le proporcionó el objetivo de manera general.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEER por quedar sin materia porque en alcance de respuesta el sujeto obligado proporcionó al particular los objetivos de cada uno de los 58 sistemas informáticos con los que cuenta.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Sistemas, informáticos, objetivos, técnico, presupuesto y desarrollo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5469/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Secretaría de la Contraloría General** se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090161822002239**, mediante la cual se solicitó a la **Secretaría de la Contraloría General** lo siguiente:

“Solicito se informe con cuantos sistemas informáticos cuenta la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, si están operando correctamente, que Unidades Administrativas los solicitaron, que Unidades Administrativas los operan, cual es el objetivo de cada uno, que Dirección es la encargada de darles seguimiento técnico; así como conocer si se les asigno presupuesto para su desarrollo.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El cinco de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número SCG/DMG/074/2022, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Mejora Gubernamental, el cual señala lo siguiente:

“[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2, 13, 14, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 268 Ter, fracción IX del Reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con la finalidad de brindar atención a *“Solicito se informe con cuantos sistemas informáticos cuenta la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, si están operando correctamente ...”* (Sic) me permito informarle que esta Dirección realizo una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registros tanto físicos como digitales encontrando un registro **total de 58 sistemas informáticos** reportados a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, mismos que se encuentran operando correctamente.

Ahora bien, respecto a *... que Unidades Administrativas los solicitaron, que Unidades Administrativas los operan, cual es el objetivo de cada uno ...”* (Sic) Se hace de su conocimiento que las Unidades Administrativas que solicitan su desarrollo, así como las que operan son principalmente la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico, la Dirección de Vigilancia Móvil, Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, Dirección General de Coordinación de Órganos de Internos de Control en Alcaldías y la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaria, cuyo objetivo principal es el de inhibir la corrupción y fomentar la transparencia de información en la administración pública.

Con referencia a *“...que Dirección es la encargada de darles el Seguimiento técnico...”* (Sic), se informa que la Dirección de Mejora Gubernamental es la encargada de brindar el seguimiento técnico a los sistemas de esta Secretaria.

Por último, respecto a **... así como conocer si se les asigno presupuesto para su desarrollo.”* (Sic), se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros tanto físicos como digitales de la Dirección de Mejora Gubernamental, no se localizaron requisiciones presupuestales que hayan sido dirigidas para el Desarrollo de Sistemas Tecnológicos en el ejercicio presupuestal 2022.
[...].”

- B)** Oficio número SCGCDMX/DGAF-SAF/2009/2022, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

[...]

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuanto a *“Solicito se informe con cuantos sistemas informáticos cuenta la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, si están operando correctamente, que Unidades Administrativas los solicitaron, que Unidades Administrativas los operan, cual es el*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

objetivo de cada uno, que Dirección es la encargada de darles seguimiento técnico”, al respecto se informa que esta Unidad Administrativa, no es competente para proporcionar la información que solicita el peticionario, toda vez que con fundamento en el artículo 268 Ter del Reglamento en comento, corresponde a la Dirección de Mejora Gubernamental coordinar el desarrollo, mantenimiento, soporte técnico y seguridad de los sistemas informáticos.

Ahora bien, con referencia a *“así como conocer si se les asigno presupuesto para su desarrollo”*, se hace de su conocimiento que esta Dirección General se encuentra imposibilitada en proporcionar dicha información, debido a que desconoce el Programa Presupuestario de la Dirección, por lo que es competencia de esa Unidad Administrativa informar si solicitó presupuesto para su desarrollo.
[...].”

III. Presentación del recurso de revisión. El seis de octubre de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“Dentro de la respuesta no se indica cual es el objetivo de cada uno de los sistemas, el objetivo que se brindado es de manera general, por lo que se solicita se enlisten de manera puntual cuales son estos sistemas que se reportan para que se este en posibilidad de obtener el desglose de cada uno (objetivo, unidad adminisitrca que lo opera, etc.)” (sic)

IV. Turno. El seis de octubre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.5469/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El once de octubre de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5469/2022**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alcance de respuesta. El siete de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, remitió al particular el oficio número SCG/DMG/0758/2022, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Mejora Gubernamental, el cual señala lo siguiente:

“[...]”

Al respecto me permito comunicar Usted, que de la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de la Subdirección de Informática adscrita a esta Dirección se localizó la siguiente información:

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
1	Agenda	Registrar todas las citas que se tengan programadas para las diferentes áreas que conforman la Contraloría General.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
2	Aplicación móvil de denuncia ciudadana	Herramienta de apoyo de captación de denuncias a través del uso de dispositivos móviles. Disponible para dispositivos Android.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
3	Aplicación móvil de verificación de obras	Es una aplicación móvil diseñada para que la ciudadanía de la CDMX pueda consultar de manera ágil los avances con respecto de las obras públicas que se encuentren en ejecución en la CDMX.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
4	App Reconstrucción de	Aplicación Móvil que complementa a la plataforma del cuestionario de reconstrucción "Visores Ciudadanos", a través de la cual se hará el levantamiento de información en campo.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
5	Compilación de Opiniones en Línea	Reúne opiniones en materia de Adquisiciones, Obras Públicas, Afirmativa Ficta, Austeridad, Transparencia, Régimen Patrimonial del Servidor Público, Entrega-Recepción, y Diversas Materias.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
6	Consulta de históricos de las Declaraciones	Consulta de histórico de declaraciones de las personas servidoras públicas realizadas hasta el 30 de abril del 2021.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
7	Consultoría Normativa	Es la herramienta que consolida la coordinación y colaboración con el personal de toda la Contraloría General mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
8	Contratistas con o Deficiencias en Obra Pública	Portal de la Contraloría General Fiscalización y Control interno Directorio de Proveedores y Contratistas impedidos.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
9	Control de Gestión Documental (OPD)	Sistema que registra toda la documentación interna y externa que genera la Secretaría de la Contraloría General.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
10	Credenciales SCG	Sistema que permite el registro de nuevos usuarios para el uso de sistemas de la SCG, reemplaza el servicio de registro para la generación de claves de situación patrimonial.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
11	Cuestionario COVID-20	Herramienta de apoyo para la realización de fichas de identificación y diagnósticos diarios de salud al personal que labora en esta Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de reducir y controlar el riesgo de contagio del virus SARS-COV-2, entregando un comprobante derivado de las respuestas dadas por los usuarios.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
12	Cuestionario de Reconstrucción	Plataforma que servirá para hacer un levantamiento de las condiciones en las que se encuentran los inmuebles que sufrieron daño en el sismo de 19 de Septiembre de 2017.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
13	DATA WAREHOUSE ESIME	Desarrollo un modelo de repositorio de datos, mismo que servirá para la implementación de modelos de análisis y almacenamiento de datos a diferentes niveles, para facilitar su explotación, generar más valor y abonar al gobierno abierto y a la transparencia. El proyecto fue desarrollado en Pentaho y este solo es un conjunto de programas libres para generar inteligencia empresarial propiedad de Hitachi Vantara. Incluye herramientas integradas para generar informes, minería de datos, ETL.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
14	Directorio de la Página Web	Actualización del Directorio y su módulo de Administración en la página web de la contraloría.	SI	Dirección de Mejora gubernamental
15	Firma CDMX	Herramienta para la expedición de firma electrónica (firma CDMX) por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Contraloría General, en documentación y procesos internos para la certeza jurídica y reducción de uso de papel.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
16	Generador de Constancias de Moodle	Micro sitio que sirve para que las personas que tomaron capacitación en la plataforma de Moodle puedan obtener su constancia de manera fácil.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO:

**SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL**

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
17	Glosario de Términos Aplicables en el Ámbito de la CDMX	Conocer las definiciones y conceptos más comunes de diversas figuras jurídicas y términos que se emplean en el ámbito del Ciudad de México, los cuales se encuentran contenidos en las Leyes, Reglamentos, Circulares, Manuales, Acuerdos y Decretos.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
18	Intranet de la Secretaría de la Contraloría General	Micro sitio de acceso restringido para la consulta de actividades e información interna de la Secretaría de la Contraloría General.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
19	Panel de Control	Permite el seguimiento de asuntos o temas de interés para la Secretaría de la Contraloría General como Focos Rojos, Resumen de medios, Ejercicio Presupuestal, entre otros.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
20	Plataforma de capacitación en línea (Moodle)	Plataforma para la capacitación en materia de sistemas internos y formación continua del personal de la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
21	Plataforma de captación de necesidades a personas afectadas por el sismo del 19-S	Herramienta para el registro de personas afectadas por sismo en la CDMX y gestión de las solicitudes para la atención oportuna de necesidades.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
22	Plataforma de fiscalización - Adquisiciones	Es una herramienta que integra información proporcionada por órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, permitiendo así, la vigilancia y control del proceso de contratación de compras gubernamentales.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
23	Plataforma de fiscalización - Informe de gestión	Sistema a través del cual se describe detalladamente y de manera progresiva las acciones generales, financieras y de seguimiento que se hayan realizado los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México (2012 - 2018), así como los resultados obtenidos por el programa y/o proyecto seleccionado. Esta información se encuentra integrada en 22 formatos y dos adicionales para conformar la estrategia del Comité de Transición del Gobierno de la CDMX.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
24	Plataforma de fiscalización - Obra pública	Es una herramienta que integra información proporcionada por los entes ejecutores de recursos públicos en obras para la Ciudad de México, desde la etapa de planeación de la obra hasta la entrega recepción de las mismas.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
25	Plataforma de fiscalización - Permisos y concesiones	Sistema para el registro de permisos y concesiones otorgados por alcaldías para las construcciones en la Ciudad de México.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
26	Plataforma de fiscalización de Sistema de Evolución patrimonial	Sistema para realizar el análisis de la información relacionada de las bases de declaración patrimonial, declaración de intereses, manifiestos de no conflicto de interés y sistema de adquisiciones	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
27	Plataforma Vigilancia Móvil	La Dirección de Vigilancia Móvil, tiene como objeto la realización de Intervenciones, con la finalidad de verificar que las Instituciones que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México brinden a la ciudadanía la realización de trámites y servicios de manera pronta y expedita con apego a la normatividad vigente y en cumplimiento a los principios de honradez, legalidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y transparencia, que rigen el servicio público por lo que se desarrolló una herramienta tecnológica para la dirección de vigilancia móvil con la cual se pueden capturar, administrar y dar seguimiento a los procesos de intervención, con el fin de tener un control interno que permita transparentar los procesos de fiscalización de los entes de la CDMX.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
28	Portal Adquisiciones	Portal web que permite transparentar e integra información proporcionada por los órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la APCDMX. Así mismo, permite la vigilancia y control del proceso de contratación de compras gubernamentales.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
29	Portal - Obras	Portal web que permite transparentar e integrar información proporcionada por los órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la APCDMX. Así mismo, permite la vigilancia y control del proceso de licitación de obra pública.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
30	Portal Anticorrupción	Portal informativo para la consulta de información y noticias relevantes de acciones contra la corrupción. Atiende al programa con periodo 2012 - 2018.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
31	Portal de la SCG	Portal de carácter público que se encarga de dar difusión de información relevante a la Secretaría de la Contraloría General, concentración de los trámites y servicios para la ciudadanía y para servidores públicos.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
32	Portal Gestión Transparente	Portal que transparenta a la ciudadanía información captada en la Plataforma de Fiscalización referente al Informe de Gestión, Adquisiciones, Obra Pública; además, de información relevante por parte de entes públicos sumados al proyecto.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
33	Portal Juntos contra la Corrupción	Micro sitio a través del cual, las y los ciudadanos comparten su opinión sobre experiencias de posibles actos de corrupción en la atención de trámites y servicios del gobierno de la CDMX. Dentro de este portal también es posible consultar las acciones que lleva a cabo la Secretaría de la Contraloría General en la supervisión de áreas de atención ciudadana y ventanillas únicas delegacionales.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
34	Prontuario Normativo	Herramienta para la gestión del compendio de las definiciones y conceptos más comunes de diversas figuras jurídicas y términos que se emplean en el ámbito de la Ciudad de México, los cuales se encuentran contenidos en las Leyes, Reglamentos, Circulares, Manuales, Acuerdos y Decretos.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
35	Proveedores y Contratistas impedidos para participar en Licitaciones Públicas	Consultar los diferentes contratistas y proveedores de servicios que están impedidos para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
36	Recursos de Inconformidad interpuestos por Proveedores o Contratistas	Registra todo el procedimiento administrativo de los contratistas en materia de adquisiciones y obra pública para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
37	Registro de Servidores Públicos Sancionados	Sistema de registro de todos los Servidores Públicos Sancionados de la Ciudad de México, así como los medios de impugnación que interponen.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
38	Servidores Públicos inhabilitados (SPI)	Modificación de datos, habilitación de servidores públicos sancionados y expedición de constancias de no inhabilitación.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
39	Sistema de Almacén	Sistema que registra todos los bienes muebles como papelería, equipo de cómputo, vehículos etc, que son adquiridos para el cumplimiento de funciones de la Secretaría de la Contraloría General, controlando así asignación a las áreas responsables.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
40	Sistema de Auditorías	Sistema para el registro, seguimiento y control de auditorías, intervenciones y procesos de control interno para la evaluación de los resultados del grado de eficiencia, eficacia en el cumplimiento de los objetivos metas económicas, financieras, sociales, tecnológicas y riesgos operacionales de la APCDMX.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
41	Sistema de constancias de no inhabilitación	Herramienta tecnológica que entrega un documento que expide la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Dirección de Situación Patrimonial, cuyo objetivo es acreditar que el aspirante a ingresar a laborar al sector público, no se encuentra sancionado para ocupar un empleo, cargo, comisión o concesión dentro de la Administración Pública.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
42	Sistema de Declaración de Manifestos de No Conflicto de Intereses	Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, entre los superiores jerárquicos hasta el titular de dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades u órganos de asesoría y apoyo y a las personas servidoras públicas, homólogas subalternos o en su caso, personal de base o eventual que actúan con atribuciones para la atención, resolución de temas o materias referidas en las políticas señaladas, debe mediar una consulta y su respectiva respuesta sobre la existencia o no de conflicto de intereses con los particulares participantes que tienen un interés manifiesto por participar, ser susceptibles de resultar adjudicados o celebrar o suscribir un acto jurídico en algún procedimiento o acto en los temas o materias indicados en las Políticas de Actuación.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
43	Sistema de Gestión de declaraciones CG	Módulo interno que permite a la Dirección de Situación Patrimonial validar la documentación de los Servidores Públicos que adjuntan en su proceso de registro al Sistema de Situación Patrimonial. Así mismo, permite realizar el registro de los Servidores Públicos que acuden de manera presencial a realizar su proceso de inscripción al sistema.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
44	Sistema de Inventarios	Sistema que permite asignar todos los bienes, vehículos a todo el personal de la contraloría; así como el cambio de adscripción de los usuarios.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
45	Sistema de Juicios	Registra los juicios en todas las fases que interponen los servidores públicos en contra de las sanciones impuestas.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
46	Sistema de Quejas y Denuncias (SIDECA)	Sistema para la para la captura de todas aquellas denuncias en las que algún(os) servidor (res) público(s) pudiesen incurrir con el fin de dar fin a la corrupción e introducir una herramienta que empodere a la ciudadanía a cuidar su democracia y la buena administración.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
47	Sistema de Recomendaciones de Cuenta Pública	Sistema que permite el registro, control y seguimiento de las auditorías en atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO:

**SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL**

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
48	Sistema de Recursos Humanos	Sistema de Gestión de Recursos Humanos (Personal de Base).	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
49	Sistema de Resguardos	Registrar todos los equipos de cómputo y demás dispositivos tecnológicos de uso para Secretaría de la Contraloría, así como el registro de resguardo de los mismos.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
50	Sistema de Revisión y Aprobación de Contratos	Herramienta de apoyo administrativo para la revisión y edición de contratos que adquiere la Secretaría de la Contraloría General y que son sometidos a revisión entre las áreas de Dirección General de Administración y la Dirección General de Legalidad. Contribuye a un disminución considerable de uso de papel.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
51	Sistema de Seguimiento a la Auditoría	Encaminado a la fiscalización y al control interno, el cual da apoyo a la subdirección interinstitucional para llevar el seguimiento correcto a las observaciones que realizan los entes auditores (ASCM, ASF, SFP).	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
52	Sistema de Servidores Públicos Sancionados	Sistema que permite el registro, control y resguardo de la información asociada a las sanciones y procesos administrativos de las personas Servidoras Públicas.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
53	Sistema de Sesiones de Órganos Colegiados	Registra todas las sesiones ya sean ordinarias o extraordinarias a las que asisten el personal de comisarios.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
54	Sistema de Solicitudes de Información Pública (OIP)	Sistema que permite la gestión de solicitudes de información que ingresan diariamente a la Secretaría de la Contraloría General.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
55	Sistema de Verificaciones en Línea	Es una herramienta que permite la evaluación preliminar en sistemas, infraestructura, seguridad y demás áreas de conocimiento que aseguran el cumplimiento de la normatividad de los entes públicos en materia de Tics en la Ciudad de México.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
56	Sistema Gestor de Riesgos	Sistema enfocado control interno y gestión de riesgos.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental
57	Sistema Informático de Contralores Ciudadanos	El sistema registra Capacitaciones, Actividades de Fiscalización, Acciones de Supervisión y Vigilancia, Convocatorias, Contralores Ciudadanos, Aspirantes, Estímulos y Recompensas y administra los Usuarios de este. A detalle y en forma calendarizada podremos visualizar, asignar y desasignar los puntos mencionados con anterioridad. El sistema es administrado con credenciales de (Administrador, Modificación y Consulta) Tiene 3 secciones principales con sub funciones (Padrón de Contralores, Padrón de Eventos, Gestión del área).	SI	Dirección de Mejora Gubernamental



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

No.	Nombre del sistema	Objetivo	Opera Correctamente	Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico
56	Sistema Integral para Captura de Quejas, Denuncias, Dictámenes de Auditorías, Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Medios de Impugnación (SINTECA)	Función primordial es dar seguimiento y controlar los procesos de responsabilidades que se registran en SIDEC o actualmente también en el mismo SINTECA, concluyendo en el expediente de todo el proceso administrativo.	SI	Dirección de Mejora Gubernamental

[...].”

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado adjuntó impresión de correo electrónico de fecha uno de noviembre de dos mil veintidós, notificado al particular, a la dirección electrónica señalada en su recurso de revisión, mediante el cual remitió el oficio previamente descrito. Asimismo, anexó las gestiones realizadas para atender la solicitud y el presente recurso de revisión.

VII. Alegatos. El siete de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número SCG/UT/748/2022, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia mediante el cual informó que había emitido y notificado un alcance de respuesta al particular, por lo que solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión de conformidad con lo establecido en el artículo 249, fracción II de la Ley de la materia.

En consecuencia, el sujeto obligado adjuntó los documentos previamente descritos en el anterior numeral de la presente resolución.

VIII. Cierre. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, este órgano colegiado no advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Órgano Garante la emisión y notificación de un alcance a su respuesta original, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual dispone:

**“TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión**

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- ...
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- ...”

A efecto de determinar si con el alcance a la respuesta que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, resulta pertinente describir la solicitud de información, la respuesta, el recurso de revisión y dicho alcance de resolución.

Solicitud	Respuesta
1.- Con cuantos sistemas informáticos cuenta;	58 sistemas informáticos.
2.- Si están operando correctamente;	Se encuentran operando correctamente.
3.- Qué Unidades Administrativas los solicitaron;	Las Unidades Administrativas que solicitan su desarrollo, así como las que operan son principalmente la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico, la
4.- Qué Unidades Administrativas los operan;	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

	Dirección de Vigilancia Móvil, Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, Dirección General de Coordinación de Órganos de Internos de Control en Alcaldías y la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría.
5.-Cuál es el objetivo de cada uno;	El objetivo principal es el de inhibir la corrupción y fomentar la transparencia de información en la administración pública.
6.- Qué Dirección es la encargada de darles seguimiento técnico;	Dirección de Mejora Gubernamental.
7.- Conocer si se les asigno presupuesto para su desarrollo.	Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros tanto físicos como digitales de la Dirección de Mejora Gubernamental, no se localizaron requisiciones presupuestales que hayan sido dirigidas para el Desarrollo de Sistemas Tecnológicos en el ejercicio presupuestal 2022.

El particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravio** que no se le indicó el objetivo de cada uno de los sistemas, ya que únicamente se le proporcionó el objetivo de manera general.

De la lectura al agravio señalado, este Órgano Colegiado advierte que el particular **no expresó inconformidad alguna por el resto de la respuesta proporcionada**, situación que se considera consentida por la parte promovente y no formará parte de este estudio. Sirve de apoyo al anterior razonamiento el criterio del Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*¹

¹ Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de un alcance de respuesta al particular, a través del medio señalado para tales efectos, mediante el cual proporcionó el nombre y **los objetivos de cada uno de los 58 sistemas informáticos con los que cuenta**, así como el estatus de si operan correctamente y la Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento técnico.

Cabe señalar que este Instituto tiene la constancia documental de que el sujeto obligado emitió y notificó el alcance de respuesta señalado.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Así las cosas, es evidente que **en alcance de respuesta el sujeto obligado atendió el recurso de revisión del particular al proporcionar los objetivos de cada uno de los 58 sistemas informáticos con los que cuenta.**

Por lo antes expuesto, podemos advertir que el sujeto obligado se pronunció sobre lo señalado por el particular, remitiendo la información obrante en su poder y que corroboran su dicho y su actuar, lo cual se traduce en un actuar **CONGRUENTE Y EXHAUSTIVO**, lo anterior en apego a la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En efecto, de acuerdo con el artículo citado en su fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre lo solicitado, lo cual evidentemente sí aconteció.

Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS. Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbibido en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate.²(...)

En efecto, es claro que el sujeto obligado, a través del alcance a su respuesta original, **se pronunció de conformidad con sus atribuciones y dio acceso a la información obrante en su poder relativa a la del interés del particular**, lo cual constituye una atención **EXHAUSTIVA** a la solicitud, lo que genera certeza jurídica en este Instituto, para asegurar que no se transgredió el derecho de acceso a la información pública del hoy recurrente, mismo que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta de derechos fundamentales, toda vez que el sujeto atendió su solicitud, fundando y motivando su actuar, lo cual claramente deja **SIN MATERIA EL AGRAVIO**.

Aunado a que el sujeto obligado remitió las documentales obrantes en su poder y las cuales corroboran su dicho, por lo que dichas manifestaciones se encuentran investidas con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Los citados artículos y criterios emitidos por el cuarto circuito del Poder Judicial Federal, se transcriben a continuación con el propósito de brindar claridad y sustento a la anterior determinación:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO**

² *Época: Novena Época, Registro: 179074, Tipo Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario, Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: IV.2o.T. J/44, Pág. 959*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

**TITULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 32.-

...

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.**

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, décimo párrafo de la Constitución Federal en relación con lo previsto por los artículos 215 y 217 de la Ley de amparo, se transcriben los criterios siguientes:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.³

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA

³ *Registro No. 179660, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005, Página: 1723, Tesis: IV.2o.A.120 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa.*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.⁴

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente su agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**⁵

Es por todo lo anteriormente expuesto que este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción de señalar que el sujeto recurrido atendió la solicitud del particular a través del alcance a su respuesta, **DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA**, aunado a que dicha información fue notificada a éste último en el medio que señaló para tales efectos, por medio electrónico de la cuenta del sujeto obligado, por lo que es claro que en el presente caso, se actualizó la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, anteriormente transcrito.

⁴ *Época: Novena Época, Registro: 179658, Tipo Tesis: Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Enero de 2005, Materia(s): Administrativa, Tesis: IV.2o.A.119 A, Pág. 1724.*

⁵ *Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia, de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CONTRALORIA
GENERAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5469/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**